



Aceptar la donación de combustible - Diesel, efectuado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

# Resolución de Superintendencia

N° 830-2018-SUCAMEC

Lima, 10 AGO 2018

**VISTO:** El Memorando N° 676-2018-SUCAMEC-OGA, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 05-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 07 de agosto de 2018, del Coordinador de Logística, y el Informe Legal N° 00505-2018-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 09 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2018-000068, de fecha 26 de julio de 2018, la Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes de la Intendencia de Aduanas de Tumbes, dispuso adjudicar a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la mercancía consignada en el Acta de Entrega N° 019-000C-AC-2018-000060, por el monto de seiscientos setenta y cuatro con 10/100 Dólares Americanos (US\$ 674.10), de acuerdo al siguiente detalle:

| CANT           | UNI | DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA | VALOR DE DONACION US\$ |
|----------------|-----|--------------------------|------------------------|
| 230.000        | GAL | DIESEL                   | 492.20                 |
| 80.000         | GAL | DIESEL                   | 171.20                 |
| 5.000          | GAL | DIESEL                   | 10.70                  |
| <b>315.000</b> |     |                          | <b>674.10</b>          |

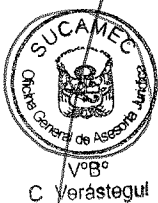
Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2018, el Jefe Zonal de Piura - Sucamec, comunica la donación efectuada por la SUNAT de Tumbes, y solicita la emisión de la resolución de aceptación para poder recoger la mercancía donada;

Que, conforme a las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración a través de su Coordinador de Logística eleva el Informe Técnico N° 05-2018-SUCAMEC-OGA/LOG, por el cual sustenta la aceptación de la donación de la mercancía (315 galones combustible diesel), consignada en el Acta de Entrega N° 019-000C-AC-2018-000060, por el monto de seiscientos setenta y cuatro con 10/100 Dólares Americanos (US\$ 674.10);

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece en su artículo 2, numeral 2.3 literal c), que los actos de adquisición son: "Aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como: **donación**, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros";

Que, por su parte el inciso k.1) del artículo 10, del citado Reglamento, señala que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones: "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición", en tanto que el literal j) establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en su artículo 53 señala que: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la **entidad**



**beneficiada**, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial”;

Que de otro lado, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo el sub numeral 6.1.2 en el literal a) de la mencionada directiva, señala que el alta se realizará al emitir resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes;

Que, en cuanto a la aceptación de donación, la citada Directiva N° 001-2015/SBN, señala en el numeral 6.3.1.1 que la donación implica el traslado voluntario de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme la Superintendencia de Bienes Nacionales del Estado. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, por su parte, el sub numeral 6.3.1.3 del numeral 6.3.1 de la acotada Directiva menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación; en tanto que el sub numeral 6.3.1.5 dispone que cuando la donante sea otra entidad bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tendrá mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados;

Que, mediante Informe Legal N° 00505-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que habiéndose podido acreditar que la donación cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, y que se enmarca dentro de la finalidad para la cual se destina; es decir, para el cumplimiento de los fines de la Sucamec, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia Nacional de aceptación de la donación, al haberse cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, y la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que el Superintendente Nacional ejerce la función de aceptar donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Coordinadora (e) de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aceptar** la donación de trescientos quince (315), galones de combustible Diesel, por un valor de seiscientos setenta y cuatro con 10/100 Dólares Americanos (US\$ 674.10), efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Intendencia de Aduanas de Tumbes, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución de Superintendencia

| CANT           | UNI | DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA | VALOR DE DONACION US\$ |
|----------------|-----|--------------------------|------------------------|
| 230.000        | GAL | DIESEL                   | 492.20                 |
| 80.000         | GAL | DIESEL                   | 171.20                 |
| 5.000          | GAL | DIESEL                   | 10.70                  |
| <b>315.000</b> |     |                          | <b>674.10</b>          |

**Artículo 2°.- Disponer** que la Oficina General de Administración a través de sus áreas pertinentes efectúe las acciones administrativas que correspondan a fin de cumplir adecuadamente con la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2018-000068, de fecha 26 de julio de 2018, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Tumbes.

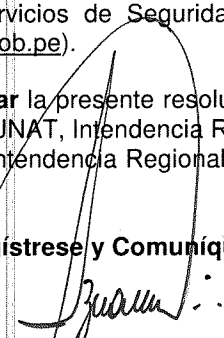
**Artículo 3°.- Agradecer** a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Tumbes, por la donación efectuada en beneficio de las actividades que realiza la Sucamec.

**Artículo 4°.- Autorizar** a la Intendencia Regional II Norte Lambayeque la distribución de la mercancía donada (Combustible Diesel).

**Artículo 5°.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 6°.- Notificar** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Intendencia Regional Tumbes, y poner en conocimiento de la Oficina General de Administración, Intendencia Regional II Norte Lambayeque, y Jefatura Zonal Piura, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
 .....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
 Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

